RESOLUCION N° 299 de 01 JUN 2015 de 2015

Por La Cual Se Asignan, Reconocen y Autorizan El Pago De Las Horas Extras Del Primer Semestre De 2015

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren la Ley 715 de 2001, y los Decretos 171 y 172 del 21 de Febrero 7 de 2014 y,

C ON S I D E R ANDO

-Que de acuerdo al estudio previo de las asignaciones académicas del Primer (1er.) semestre de 2015, realizado a las Instituciones Educativas del Departamento, por funcionarios del equipo del Área de Calidad, bajo el liderazgo de la supervisora de educación Martha Tete, se constató que aún existen docentes que laboran con el número de horas clase que sobrepasan lo estipulado en la norma que regula este aspecto como se evidencia en el documento **"CONSOLIDADO ESTUDIO ASIGNACIOINES ACADEMICAS 1ER SEMESTRE 2015"** que hace parte del presente acto administrativo.

-Que este problema se debe en su mayor parte, a la falta de docentes en la mayoría de las instituciones educativas del Departamento del Magdalena, agravado a su vez por las limitaciones de las plazas disponibles en la planta de personal docente y directivo docente del Departamento del Magdalena.

-Que los Decretos 171 del 7 de Febrero del 2014 (Tabla salarial 2014 de docentes Decreto 1278 de 2002) y 172 del 7 de Febrero del 2014 (Tabla salarial 2014 de docentes Decreto 2277 de 1979) en sus Artículos 8° y 14° respectivamente, dicen textualmente: "El servicio de hora extra efectiva de sesenta (60) minutos, es aquel que asigna el Rector o Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria, que le corresponda, según las normas vigentes"

-Que el artículo 33 del Decreto 3011 de 1997, señala que la atención de la educación de adultos en los centros estatales se realizara con docentes de tiempo completo que recibirán una bonificación por el servicio adicional a su jornada laboral, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales sobre el particular.

Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001 (Ley de competencias) en su Capítulo II, Artículo 6º, Numeral 6.2, Inciso 6.2.1, expresa que los departamentos en sus competencias frente a los municipios no certificados deben: "Dirigir, planificar y PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO en los niveles de pre-escolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley" lo cual obliga a esta entidad territorial, a brindar a las instituciones educativas, los docentes y horas cátedras necesarias para garantizar el cumplimiento del currículo académico establecidos en las normas vigentes.

Que el artículo 5 del Decreto 1850 de 2002, define por asignación académica el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus

estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudio.

-Que para garantizar la calidad y cobertura en la prestación efectiva del servicio educativo se requiere autorizar la asignación de Horas Extras a las Instituciones Educativas del Departamento, las cuales vienen siendo laboradas por los docentes, a fin de garantizar normalidad académica en las instituciones,

- Que las horas extras que se autorizan a las instituciones descritas en la parte resolutiva deberán ser asignadas por el rector al personal docente que se requiera, de acuerdo a la remuneración de los servidores públicos directivos docentes y docentes al servicio del estado y establecido en los Decretos 171 y 172 del 7 de febrero de 2014.

-Que se certificó que existe disponibilidad presupuestal para amparar las erogaciones que se generen por el cubrimiento de las Horas Extras que se asignan a través del presente acto administrativo, mediante certificado expedido por la oficina de presupuesto de esta Secretaria.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar y Reconocer a las instituciones educativas para el Primer Semestre de 2015, las **HORAS EXTRAS SEMANALES**, diurnas, nocturnas, de fines de semanas, por Maternidad, por Enfermedad y por deficiencia de docentes, hasta que exista la necesidad; en aquellas instituciones educativas del departamento que así lo requieran para garantizar la normalidad del servicio educativo, durante el Primer Semestre de 2015, en concordancia con lo establecido por los Decretos 171 y 172, del 7 de Febrero de 2014; de la siguiente manera:

MUNICIPIO	INSTITUCION	H.E.S Exced.	HES Salud	Por Sustit	Adul Tos	TOTAL H.E. S.
ALGARROBO	RAFAEL NUÑEZ	014	000	088	320	422
	ALGARROBO	014	000	110	160	284
	LOMA DEL BALSAMO	000	000	088	120	208
ARACATACA	GABRIEL GARCIA	026	000	022	100	148
	FOSSY MARCOS MARIA	022	000	000	180	202
	GUNMAKO	000	000	000	000	000
	BUENOS AIRES	040	000	000	240	280
	JHON F. KENNEDY	024	000	000	320	344
	ELVIA VIZCAINO	011	007	110	000	128
ARIGUANI	LICEO ARIGUANI	000	000	088	140	228
	BENJAMIN HERRERA	39	000	000	180	219
	CARMEN DE ARIGUANI	049	000	088	40	177
	SIMON BOLIVAR	016	000	044	100	160
CERRO DE SAN A.	CENTRO SAN ANTONIO	000	000	000	00	00

RESOLUCION N° 299 de de 2015 01 JUN 2015

Por La Cual Se Asignan, Reconocen y Autorizan El Pago De Las Horas Extras Del Primer Semestre De 2015

	BASICA Y MEDIA S. ANTONIO	004	000	000	000	004
CONCORDIA	BASICA Y MEDIA DE CONCORDIA	000	000	044	100	144
	SANTA CRUZ DE BALSAMO	014	000	022	020	056
	LUZ MARINA CABALLERO	014	000	069	080	163
	JOSEFA ROMERO	014	000	000	000	014
CHIBOLO	LICEO SANTANDER	041	000	044	100	185
	SAN JUDAS TADEO	000	000	044	220	264
	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	014	000	022	100	136
	SANTA ROSA DE LIMA	000	000	110	060	170
EL BANCO	ARCESIO CALIZ	024	022	066	200	312
	LORENCITA VILLEGAS DE S.	022	000	110	120	252
	SANTA TERESA DE JESUA	028	000	044	200	272
	JOSE BENITO BARROS P.	022	000	132	000	154
	ROBERTO ROBLES	000	000	066	000	066
	PEDRO ALEJANDRO B.	000	000	088	300	388
	SILVIA COTES DE BISWEL	029	000	022	060	111
	MYTSILOU CAMPELL	043	000	088	100	231
	PABLO NIEBLES	003	000	022	000	025
	JULIAN MEJIA ALVARADO	008	000	022	020	050
	GILBERTO ACUÑA RANGEL	012	000	044	040	096
	ELECTO CALIZ AMADOR	020	000	000	000	020
	ENRIQUE QUINTERO JAIMES	018	000	022	040	080
	RITA CUELLO VANEGAS	004	000	066	000	070
	JOSE DE LA PAZ VANEGAS	034	000	044	060	138
	OSCAR PISSIOTI NUMA	016	000	066	000	082
EL PIÑON	CARRETO	008	000	044	020	072
	SABANAS	020	000	022	020	062
	DPTAL. AGRICOLA	000	000	000	000	000
	CANTAGALLAR	034	000	066	000	100
EL RETEN	ROQUE DE LOS RIOS	086	000	066	000	152
	SAN JUAN BAUTISTA	030	000	025	240	295
	EUCLIDES LIZARAZO	026	000	088	120	234
FUNDACION	FRCO. DE PAULA S/DER	082	000	066	000	148
	FUNDACION	008	000	022	180	210
	COLOMBIA	018	000	088	000	106
	JHON F. KENNEDY	000	000	044	100	144
	TERCERA MIXTA	010	000	132	240	382
	23 DE FEBRERO	000	000	088	320	408
	KANKAWARUWA	048	000	000	000	048
	JUAN FRANCISCO OSPINA	051	000	154	240	445
	SIERRA NEVADA	000	000	022	156	178
GUAMAL	BIENVENIDO RODRIGUEZ	036	000	000	000	036

	NESTOR RANGEL ALFARO	008	000	000	018	026
	NTRA. SERA. DEL CARMEN	000	000	088	000	088
	R.L MARIA AUXILIADORA	000	000	066	000	066
	LA RINCONADA	000	000	000	000	000
	RICAURTE	006	000	000	000	006
	NICOLAS MEJIA	026	000	066	000	092
	SAN PEDRO APOSTOL	0 66	00	000	000	066
	SAGRADO C. DE JESUS	036	000	052	000	088
N. GRANADA	URBANO MOLINA	028	000	198	120	346
	NUEVA GRANADA	068	000	000	040	108
	PESTALOZZI	010	000	132	120	262
PEDRAZA	SAN PABLO	008	000	066	000	074
	CENTRO GUAIQUIRI	000	000	000	000	000
	BOMBA	120	000	000	000	120
	JOSE DADUL	000	000	000	000	000
	DON PEDRO DE HEREDIA	000	020	000	000	020
PIVIJAY	NUESTRA SEÑORA LAS M.	042	000	022	220	284
	SAN MARTIN DE LOBA	020	000	000	080	100
	MEDIA LUNA	006	000	000	000	006
	JOSE MARIA HERRERA	000	000	000	000	000
	SAGRADO C. DE JESUS	017	000	110	000	127
	LICEO PIVIJAY	002	000	044	000	046
	INMACULADA	030	000	000	120	150
	OTILIA MENA	000	000	022	000	022
PIJIÑO	PIJIÑO DEL CARMEN	006	000	022	160	188
	CABRERA	014	000	000	020	034
	SAN JOSE DE PREVENCION	028	000	044	080	152
	SANTA MARIA	000	000	000	000	000
	EL BRILLANTE	018	000	110	040	168
PLATO	GABRIEL ESCOBAR B.	000	000	000	277	277
	MARIA ALFARO DE OSPINO	015	000	000	160	175
	LUIS CARLOS GALAN S.	099	000	158	500	757
	JUANA ARIAS BENAVIDES	000	000	154	360	514
	ROSA CORTINA	042	000	147	160	349
	VICTOR CAMARGO ALVAREZ	000	000	066	120	186
PUEBLO VIEJO	SAN JOSE DE PUEBLO VIEJO	000	000	000	120	120
	SAN JUAN DE PALOS PRIETO	018	000	000	120	138
	ISLA DEL ROSARIO	000	000	022	120	142
	PALMIRA	000	000	022	000	022
	TASAJERA	007	000	000	160	167
REMOLINO	REMOLINO	010	000	000	000	010
	BALDOMERO SANIN CANO	004	000	066	000	070
SALAMINA	SALAMINA	000	000	154	060	214

RESOLUCION N° 299 de de 2015 01 JUN 2015

Por La Cual Se Asignan, Reconocen y Autorizan El Pago De Las Horas Extras Del Primer Semestre De 2015

	GUAIMARO	046	000	000	020	066
SAN ANGEL	MANUEL SALVADOR MEZA	006	000	086	160	252
	ALBERTO CABALLERO	061	000	088	300	449
	FLORES DE MARIA	000	000	000	020	020
	CANDELARIA	022	000	088	140	250
	ISSA ORISTUNA	000	000	044	120	164
SAN SEBASTIAN	EXTERNADO MIXTO	000	000	000	140	140
	TRONCOSO	022	000	000	020	042
	LUIS MILLAN VARGAS	022	000	000	030	052
	LA PACHA	000	000	066	020	086
	ALFONSO LOPEZ	008	000	044	020	072
	SAN VALENTIN	008	000	066	000	074
	LAS MEREDES	000	000	000	020	020
	VENERO DE LEYVA	006	000	000	000	006
SAN ZENON	GERARDO VALENCIA CANO	000	000	000	020	020
	JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	036	000	076	100	212
	TOMAS HERRERA CANTILLO	000	000	044	060	104
	JANEIRO	006	000	106	080	192
	EL HORNO	000	000	066	060	126
SANTA BARBARA	GILMA ROYERO	000	000	088	180	268
	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	014	000	000	000	014
	NTRA. SRA DEL CARMEN	048	000	066	000	114
	CIENAGUETA	000	000	022	000	022
	SAGRADO C. DE JESUS	020	000	156	000	176
SANTA ANA	ANTONIOOO BRUGES C.	026	000	022	000	048
	MARIA AUXILIADORA	006	000	044	080	130
	CELINDA LOPEZ MEJIA	000	000	022	020	042
	RAFAEL JIMENEZ A.	011	000	000	060	071
	SAN JOSE DE S. FERNANDO	000	000	022	000	022
	GERMANIA	000	000	000	000	000
SITIO NUEVO	SAN JOSE	038	000	220	140	398
	PALERMO	010	000	000	070	080
TENERIFE	SIMON BOLIVAR	018	000	066	100	184
	MARIA AUXILIADORA	020	000	044	000	064
	SANTA INES	034	000	022	040	096
	ANUAR RIVERA JATTAR	014	000	000	120	134
	REAL DEL OBISPO	000	000	022	000	022
	EL CONSUELO	000	000	044	260	304
ZAPAYAN	LICEO ZAPAYAN	000	000	066	000	066
	DAGOBERTO OROZCO B.	006	000	088	000	094
	CAÑO DE AGUAS	000	000	022	000	022
	CAPUCHO	000	000	000	000	000
ZONA BANANERA	ROODRIGO VIVES D"ANDREIS	016	000	000	160	176

	THELMA ROSA AREVALO	000	000	000	000	000
	ARMANDO ESTRADA F.	000	000	044	480	524
	JOSE BENITO VIVES D"A.	012	000	044	060	116
	TUCURINCA	009	000	154	260	423
	HUMBERTO VELASQUEZ G.	012	000	066	12 0	198
	MACONDO	012	000	044	320	376
	GUILLERMO ALVAREZ	000	000	044	100	144
	LAS MERCEDES	016	000	000	300	316
	CIUDADA PERDIDA	006	000	066	080	152
	SOPLADOR	000	000	088	120	208
	SANTA ROSALIA	000	000	000	100	100
	CERRO BLANCO	023	000	044	160	227
	CANDELARIA	006	000	022	060	088
	SAN JOSE DE KENNEDY	022	000	022	100	144
		2512	**29**	**7099**	**13351**	**22993**

PARAGRAFO 1: Considerando la previa existencia de disponibilidad presupuestal y con la finalidad de evitar un perjuicio en la prestación del servicio educativo, se autorizara el reconocimiento y pago de las horas extras ejecutadas con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo, siempre y cuando se cumpla con el lleno de los requisitos legales para su certificación.

PARAGRAFO 2: Se recuerda que el reconocimiento y cancelación de las horas extras generadas por la aplicación del Decreto 3011 de 1997, están supeditadas al visto bueno de los módulos por la Coordinación de Calidad de esta Secretaria

ARTICULO SEGUNDO: Que la Coordinación de Calidad de esta Secretaria, requiere de 15 horas extras semanales para asignarlas a los tres (3) docentes que trabajaran PEI, PMI y Emprendimiento.

ARTICULO TERCERO: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas del Departamento del Magdalena, una vez enterados a través de la página Web de la Secretaria de Educación Departamental, de la Resolución de Asignación de **HORAS EXTRAS** del primer semestre de 2015, asignarlas mediante resolución interna a los docentes de la institución y certificar a los cinco (5) días hábiles del mes siguiente las horas efectivamente laboradas, tal como lo establecen los artículos 10 y 16 de los Decretos 171 y 172 del 7 de febrero de 2014, con el V°B de los Comités Municipales de Gestión de Calidad y Cobertura del respectivo municipio o de la Coordinación de Educación donde estos no existan.

PARAGRAFO: La información obtenida por parte de los Rectores con respecto a las horas extras, es el insumo fundamental para determinar el valor de estas, las cuales son pagadas con recursos del sistema de general de participación - SGP, por tanto, cualquier falsedad

RESOLUCION N° 299 de de 2015 01 JUN 2015

Por La Cual Se Asignan, Reconocen y Autorizan El Pago De Las Horas Extras Del Primer Semestre De 2015

en la información suministrada a la secretaria de educación, constituye un delito, el cual será denunciado antes las autoridades competentes, lo anterior al código Penal Colombiano, ley 734 de 2002, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución se difundirá en la Página Web de la Secretaría de Educación del Magdalena, y sobre ella caben todos los recursos de ley que sean necesarios

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los _____del mes de 01 JUN 2015 de 2015

BERNARDO JOSE NOGUERA DIAZGRANADOS
Secretario de Educación - Magdalena

Vo.Bo.: Nelly Barros Cerchar
Coordinadora de Calidad Educativa

Revisó: Oficina Jurídica Sed Magdalena

Proyecto: Martha Elena Tete
Supervisora de Educación